



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2023-MDP/CM

Pallpata, 15 de marzo de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 15/03/2023, bajo la convocatoria del Señor Tec. JUAN CHULLUNQUIA HUANQUE, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Sr. LADISLAO MARIO PACCOTACYA LLAQUI, Sra. HERMELINDA CHAISA MEDINA, Sr. PAULINO PACCOTACYA HANCCO, Sra. ROSA MARIBEL CHUCTAYA QUISPE y Sra. CLEMENCIA LUPO CHACCA, se ha dado el siguiente acuerdo y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenes y Acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toman el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 92 de la ley N° 30057, ley del Servicio Civil, establece que el secretario técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, la secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la ley N° 31433, establece que **corresponde al concejo municipal designar, a propuesta del alcalde**, al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional; asimismo el numeral 37 del artículo 20° de la ley en mención, prescribe que "son atribuciones del alcalde proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, la tercera disposición complementaria final de la ley N° 31433, señala que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde presentara, en cada caso una terna de candidatos al concejo municipal si ningún de las personas propuestas es aceptada, se presentara una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionara a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, mediante Informe N°011-2023-AJ-MDP/E de fecha 27 de febrero y con registro administrativo de Gerencia Municipal N° 897, presentado por el Abg. Eloy Imata Huahuaccapa Asesor Legal, sobre la designación de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, el señor JUAN CHULLUNQUIA HUANQQUE, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, remite al concejo municipal la terna de candidatos, proponiendo a la Abg. Claudia Valeria Guzmán Arteaga, y el Abg. Enrique Emilio Torres Zapata, como secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la terna presentada por el señor alcalde para la designación Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario, ha determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente.

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR al Abg. ENRIQUE EMILIO TORRES ZAPATA, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)** de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Secretaria General, realizar la Resolución Correspondiente, en cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Juan Chullunquia Huanqque  
Téc. 40473604  
ALCALDE

ESPINAR - CUSCO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2023-MDP/CM

Pallpata, 15 de marzo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 15/03/2023, bajo la convocatoria del Señor Tec. JUAN CHULLUNQUIA HUANQQUE, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Sr. LADISLAO MARIO PACCOTACYA LLAQUI, Sra. HERMELINDA CHAISA MEDINA, Sr. PAULINO PACCOTACYA HANCCO, Sra. ROSA MARIBEL CHUCTAYA QUISPE y Sra. CLEMENCIA LUPO CHACCA, se ha dado el siguiente acuerdo y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenes y Acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toman el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 92 de la ley N° 30057, ley del Servicio Civil, establece que el secretario técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, la secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la ley N° 31433, establece que **corresponde al concejo municipal designar, a propuesta del alcalde**, al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional; asimismo el numeral 37 del artículo 20° de la ley en mención, prescribe que "son atribuciones del alcalde proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, la tercera disposición complementaria final de la ley N° 31433, señala que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde presentara, en cada caso una terna de candidatos al concejo municipal si ningún de las personas propuestas es aceptada, se presentara una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionara a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, mediante Informe N°011-2023-AJ-MDP/E de fecha 27 de febrero y con registro administrativo de Gerencia Municipal N° 897, presentado por el Abg. Eloy Imata Huahuaccapa Asesor Legal, sobre la designación de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, el señor JUAN CHULLUNQUIA HUANQQUE, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, remite al concejo municipal la terna de candidatos, proponiendo a la Abg. Claudia Valeria Guzmán Arteaga, y el Abg. Enrique Emilio Torres Zapata, como secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la terna presentada por el señor alcalde para la designación Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario, ha determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente.

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR al Abg. ENRIQUE EMILIO TORRES ZAPATA, como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Secretaria General, realizar la Resolución Correspondiente, en cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

*Juan Chullunquia Huanque*  
Téc. Juan Chullunquia Huanque  
DNI: 40473604  
ALCALDE